
**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
TORRELAVEGA Y ADJUDICATARIOS DE LOCALES EN EL CENTRO
MUNICIPAL DE EMPRENDEDORES DE TORRES**

En Torrelavega, a de de

MOTIVOS Y ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Torrelavega, consciente de que la potenciación de la capacidad empresarial constituye una estrategia clave para el desarrollo local y que es necesario realizar acciones que incidan en los factores más directamente determinantes para la supervivencia de las nuevas iniciativas empresariales, viene desarrollando diversas políticas activas de empleo.

Desde entonces, la motivación y el asesoramiento al autoempleo, han sido un eje clave del departamento de promoción económica de la Agencia de Desarrollo Local, y ha permitido acabar creando diferentes empresas bien, a través del apoyo financiero de Orden de 15 de Julio de 1999 de apoyo a empresas de Innovación y Empleo (Iniciativas Locales de empleo), o bien a través de las consiguientes labores de asesoramiento empresarial.

El camino andado culmina ahora, con la puesta en marcha del Centro Municipal de Emprendedores de Torres que pretende facilitar un espacio físico para la instalación de los nuevos emprendedores, y ofrecer servicios comunes y de asesoramiento para que acaben concretándose **los objetivos** de promover el desarrollo económico y la creación de empleo en Torrelavega, de fomentar la aparición, y consolidar las iniciativas empresariales en los primeros y más difíciles años de vida, de permitir mantener un contacto más personalizado con los servicios de autoempleo de la Agencia de Desarrollo Local de Torrelavega, así como fomentar la cooperación Inter-empresarial que permita así un crecimiento conjunto más afianzado.

Es por todo ello, y a los efectos de legalizar la cesión de los locales municipales del centro de Emprendedores se crea este convenio, y se remite al reglamento de bienes de las entidades locales para lo no dispuesto.

REUNIDOS

De una parte, D,..... Alcalde/sa-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, con CIF número P-3908700-B y sede en Torrelavega, calle Boulevard Demetrio Herrero, facultado para suscribir este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de.....

De otra, D. «Nombre» «Apellido», con DNI, vecino de en nombre y representación de la empresa CIF

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente, capacidad y obligándose en los términos de este documento.

ACUERDAN

Establecer el presente Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de la cesión de local en el Centro Municipal de Emprendedores de Torres, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Por medio de este convenio se comienza la cesión del local nº del Centro Municipal de Emprendedores de Torres, para que la empresa dedicada a, pueda ejercer su actividad.

Segunda: La cesión temporal de locales, se rige por las cláusulas que se estipulan a continuación, y por el Reglamento de Régimen Interno del Centro Municipal de Emprendedores de Torres, si bien para todo aquello no dispuesto en el presente convenio, se regirá por lo regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercera: La duración de la cesión del local será de un año, comenzando desde el día de la firma del presente convenio hasta el .../.../....., pudiendo ser prorrogado según la normativa del pliego de condiciones regulador del centro.

Cuarta: La contraprestación de la cesión del local y de sus servicios comunes, lleva asociado un canon de 90,15 € más IVA al trimestre, durante el período de estancia ordinario, así como una fianza de idéntica cantidad a depositar en el momento de la firma del presente convenio. Durante el período de prórroga extraordinaria el tercer año, la cantidad a abonar será de 180 € más el IVA correspondiente, a abonar por trimestres vencidos. El servicio de fotocopiadora del centro será gratuito hasta 200 copias al mes, cobrándose a 0.04 € por encima de esa cantidad.

Quinta: Los locales cedidos sólo serán destinados al uso para el que han sido contratados, no pudiendo ser utilizados para actividades distintas a las propias de la empresa.

Sexta: El horario de acceso y funcionamiento del Centro será el que se señale por este Ayuntamiento una vez estudiadas las características de las empresas instaladas en el mismo y se fijará en el Tablón de Anuncios, si bien en caso que deseen acceder fuera de las horas estipuladas, el beneficiario se compromete a utilizar las claves de seguridad de que dispone el centro.

Séptima: Será deber de las empresas beneficiarias mantener los locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas, no permitiéndose a las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares o zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos o zonas de paso, teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del centro, así como a depositar en los locales materiales nocivos, insalubres, peligrosos o que puedan producir molestias a la Comunidad.

Octava: No se permitirá ejercer en el Centro actividad alguna que no cumpla las disposiciones legales vigentes tanto en materia administrativa como laboral, por lo que los beneficiarios de los locales no podrán oponerse en ningún momento a la visita de los servicios de inspección oportunos, así mismo corresponderá al beneficiario la liquidación de las obligaciones fiscales, laborales y mercantiles inherentes al desarrollo de la actividad.

Novena: Corresponderá al beneficiario satisfacer los servicios de teléfono, para lo cual cada usuario interesado en tener conexión telefónica deberá contratar la suya, con el operador que mas le convenga.

Décima: En virtud de este convenio la parte beneficiaria se compromete a ocupar el local mencionado en la cláusula primera en el plazo de 15 días a contar desde el momento de la firma del convenio, tras haber sido poseído previamente de las llaves y claves de seguridad de acceso al centro, por parte de la Agencia de Desarrollo Local.

Undécima: Con el fin de cumplir en todo momento con el buen uso y funcionamiento del centro se estipula este **régimen sancionador**, de tal manera que la comisión de las faltas consideradas abajo como muy graves llevan asociadas la resolución del convenio:

Faltas muy graves:

- La utilización del local cedido para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento.
- Ceder, gravar, arrendar o cualquier otra fórmula en todo o en parte el local o su utilización a terceros.
- La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, claves o datos análogo relevantes para la relación del Centro con terceros.
- El incumplimiento de la legislación administrativas y laboral vigente.
- El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos tal y como es recogido en este Reglamento.
- Los daños tanto en el local, en el dominio público municipal y en las instalaciones comunes y en las adscritas a otras empresas.
- La comisión de tres faltas graves.

Faltas graves :

- Los malos tratos de palabra o de obra a otros beneficiarios o al personal del Centro con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes.
- El incumplimiento injustificado del Plan de Inversiones y Generación de Empleo.
- Incumplir en fecha y forma los pagos acordados.
- La comisión de tres faltas leves.

Faltas leves:

- La no presentación de la documentación y datos económicos y contables de la empresa arrendataria sin justificación alguna.
- Cuantas infracciones se cometan por primera vez a este Reglamento y que no estén previstas en los apartados reguladores de las faltas muy graves y graves.

Duodécima: El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones asumidas o la no atención o no puesta en marcha de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Torrelavega, los casos de suspensión de pagos, quiebra o insolvencia serán motivo igualmente de **resolución del convenio de colaboración**, derivando en la obligación por parte de la empresa sancionada de desalojar el local dejándole en las condiciones en las que le fue cedido.

Décimotercera: A la resolución del convenio, bien por finalización bien por sanción, los beneficiarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el local a plena disposición del Ayuntamiento de Torrelavega y en las condiciones en las que les fue cedido, responsabilizándose en todo caso del abono de una sanción económica de 30,05 € por día de demora.

Décimocuarta: La parte beneficiaria renuncia, igualmente en este acto, y de forma expresa, a cualquier indemnización o reclamación contra el Ayuntamiento de Torrelavega.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio por duplicado en **Torrelavega** a de de

Por el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega
Alcalde/sa-Presidente

Por «**Organización**»
Representante

D.

D. «Nombre» «Apellido».